



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



**RESOLUCION No.SCVS.IRP.2017.085
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No.SCV.IRP.2014.564 del 06 de octubre del 2014, la compañía CONSTRUCTORA EQUINOCCIAL S.A. EQUICONSTRUC, "EN LIQUIDACION", fue declarada disuelta por estar incurso en la causal de disolución prevista en el Art. 361 numeral 6 de la Ley de Compañías;

QUE el 03 de julio del 2015, se ha otorgado ante el Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, la escritura pública de reactivación de la compañía CONSTRUCTORA EQUINOCCIAL S.A. EQUICONSTRUC, "EN LIQUIDACION";

QUE el señor JULIO CESAR PARRAGA CORDOVA, representante legal de la compañía denominada CONSTRUCTORA EQUINOCCIAL S.A. EQUICONSTRUC, "EN LIQUIDACION", ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad de Control e Intervención de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Informe No.SCVS.IRP-UCI.I.2016-74 del 01 de diciembre del 2016, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Memorando No.SCVS.IRP.UAS.DLC.2017.053 del 25 de mayo del 2017, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR la reactivación de la compañía CONSTRUCTORA EQUINOCCIAL S.A. EQUICONSTRUC, "EN LIQUIDACION", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una

vez, en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y b) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, los Notarios Públicos Noveno y Tercero del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Tosagua, provincia de Manabí: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 25 de mayo del 2017.

 Firmado digitalmente
por JACINTO RAMON
CABRERA CEDENO
Fecha: 2017.05.26
10:53:04 -05'00'

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDENO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

JCAJCM
25/05/2017
Exp. No. 62710

